



**Reglamento para retiro voluntario del  
trabajador por Mutuo Acuerdo**

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE  
UNIVERSIDAD MAYOR**

---

El presente reglamento, tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para que los socios y socias del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor, puedan optar y adjudicarse el beneficio contemplado en la cláusula Trigésima Segunda del Convenio Colectivo suscrito entre el Sindicato y la Universidad Mayor, y cuya vigencia comienza el 22 de octubre de 2022.

En dicha cláusula, las partes acuerdan establecer una indemnización convencional por años de servicio para trabajadores que, cumpliendo las condiciones que allí se señalan y presenten su renuncia voluntaria (para suscribir luego un finiquito por la causal de mutuo acuerdo), puedan optar a ella.

La referida cláusula establece que la determinación de los trabajadores que opten al beneficio estará a cargo del Sindicato. En dicho contexto, a continuación, se indican los criterios que el Sindicato considerará para la elección de los socios y socias para acceder al beneficio:

- a.- 3 trabajadores o trabajadoras, podrán acceder a este beneficio por cada año calendario de vigencia del Convenio Colectivo, considerando una anualidad desde noviembre a noviembre.
- b.- Para optar al beneficio, los trabajadores y trabajadoras deberán tener una antigüedad laboral mínima de 10 años en la Universidad Mayor y una afiliación de al menos 2 años en el sindicato.
- c.- Los trabajadores o trabajadoras deberán presentar su solicitud mediante correo electrónico a [bienestar@sintum.cl](mailto:bienestar@sintum.cl) desde el 01 de junio hasta el 5 de junio de cada año, La solicitud debe realizarse adjuntando la siguiente documentación y cumpliendo los siguientes requisitos:

- Llenado del formulario de postulación
- 3 últimas liquidaciones de sueldo, correspondientes a los meses trabajados íntegros (30 días)
- Haber asistido a lo menos a 2 de las últimas 3 asambleas.
- Estar al día en sus cuotas sindicales.

La Comisión de bienestar remitirá los antecedentes a la Dirección de Personas de la Universidad, que revisará si la persona cumple con la nota mínima de 4 en su evaluación de desempeño.

d.- Una vez visados los cupos, los trabajadores y trabajadoras beneficiados deberán presentar su renuncia no antes de 90 días ni después de 30 días anteriores a la fecha en que se pretende dejar el establecimiento.

e.- En caso de que exista una cantidad mayor de postulaciones aceptadas que los cupos disponibles, se procederá por parte del Sindicato a sortear los cupos mediante tómbola.

f.- Este sorteo se efectuará en la sede sindical de Santiago, en fecha comunicada por correo electrónico a todos los socios y socias, para transparentar se solicitará socios que den fe de este procedimiento.

g.- Los trabajadores que se acojan al presente beneficio recibirán una indemnización convencional equivalente al 100% (cien por ciento) de la indemnización por años de servicios establecida en el inciso 2° del artículo 163 del Código del Trabajo. Y será pagado en cuotas, de la forma establecida en la cláusula Trigésima Segunda del Convenio Colectivo vigente desde el 28 de octubre de 2022 y por 3 años.

h.- El pago del finiquito y el beneficio en sí, lo gestiona la universidad en base al artículo trigésimo segundo del nuestro convenio colectivo vigente.

i.- Cualquier gasto adicional será de cargo del trabajador.

Los requisitos y condiciones antes señaladas tienen por objeto garantizar la transparencia del proceso de elección de beneficiados; y se efectúa en ejercicio de lo dispuesto en la cláusula Trigésimo-Segunda del instrumento colectivo vigente.